

29.^a CONFERENCIA SANITARIA PANAMERICANA

69.^a SESIÓN DEL COMITÉ REGIONAL DE LA OMS PARA LAS AMÉRICAS

Washington, D.C., EUA, del 25 al 29 de septiembre del 2017

Punto 8.9 del orden del día provisional

CSP29/INF/9
15 de agosto del 2017
Original: inglés

INFORME SOBRE LA APLICACIÓN DEL MARCO PARA LA COLABORACIÓN CON AGENTES NO ESTATALES

Introducción

1. En mayo del 2016, la Asamblea Mundial de la Salud adoptó el *Marco para la colaboración con agentes no estatales* (en adelante denominado el “Marco” o “FENSA” por su sigla en inglés).¹ Dada la condición jurídica independiente de la Organización Panamericana de la Salud (OPS), este marco de política no se aplicó automáticamente a la OPS hasta ser aprobado y adoptado expresamente en una resolución de los Estados Miembros de la OPS por medio de sus Cuerpos Directivos.

2. En septiembre del 2016, los Estados Miembros de la OPS adoptaron el FENSA por medio de la resolución CD55.R3, aprobada por el 55.º Consejo Directivo. En dicha resolución, los Estados Miembros de la OPS dieron instrucciones a la Directora de la Oficina Sanitaria Panamericana (la Oficina) para que aplique el Marco “de una manera coherente y uniforme y en coordinación con la Secretaría de la Organización Mundial de la Salud (OMS), a fin de alcanzar su plena implantación en un plazo de dos años, tomando en cuenta el marco jurídico y constitucional de la OPS”.² Asimismo, solicitaron a la Directora que informara sobre la aplicación del FENSA al Comité Ejecutivo de la OPS en sus sesiones de junio en un punto permanente del orden del día, por conducto de su Subcomité de Programa, Presupuesto y Administración. También se solicitó a la Directora presentar un informe de progreso sobre la ejecución del Marco a la 29.^a Conferencia Sanitaria Panamericana (la Conferencia).

Aplicación del FENSA

3. Tras su adopción por los Estados Miembros de la OPS en septiembre del 2016, la Oficina comenzó a aplicar el FENSA de manera inmediata, llevando a cabo la diligencia

¹ Resolución WHA69.10 (2016).

² Resolución CD55.R3 (septiembre del 2016).

debida y la evaluación de riesgos respecto de todos los nuevos proyectos de colaboración entre la OPS y cualquier agente no estatal bajo este nuevo marco de política.

4. La Oficina publicó boletines de información general sobre el FENSA y su entrada inmediata en vigor. En estos boletines, dirigidos a todos los funcionarios, se describió el Marco en términos generales, se determinó quién sería el punto focal del FENSA en la OPS y se explicó el procedimiento que debía seguirse en la Oficina. Asimismo, en noviembre del 2016 todos los representantes de la OPS/OMS, los directores de departamento y otros gerentes de la OPS asistieron a sesiones informativas sobre el FENSA y recibieron de forma más detallada las instrucciones y los procedimientos que debían seguirse para su aplicación. Los representantes de la OPS/OMS y los directores de departamento también recibieron información y actualizaciones sobre los procedimientos y la ejecución del FENSA en las reuniones subregionales de gerentes que se realizaron en el 2017.³ Además, en julio del 2017 se envió otra nota de orientación con información actualizada sobre el FENSA y los procedimientos aplicables, dirigida a los representantes de la OPS/OMS y los directores de departamento. Al momento de redactarse el presente informe de progreso, se estaban elaborando materiales didácticos a fin de impartir programas de capacitación más exhaustivos para todos los funcionarios de la OPS en el segundo semestre del 2017 y el primer semestre del 2018.

5. Asimismo, de conformidad con la resolución CD55.R3, en junio del 2017 la Oficina informó sobre la aplicación de FENSA al Comité Ejecutivo, en su 160.^a sesión, por conducto del Subcomité de Programa, Presupuesto y Administración, en su undécima sesión de marzo del 2017. El informe se transmitió a la Secretaría de la OMS.

6. Al mismo tiempo, y de acuerdo con lo solicitado por los Estados Miembros por medio de la resolución CD55.R3, la Oficina sigue trabajando en el FENSA en estrecha coordinación con la Secretaría de la OMS a fin de garantizar que se aplique el Marco de manera coherente y uniforme. Por ejemplo, en septiembre del 2016, el personal de la Oficina se reunió en Ginebra con los puntos focales mundiales del FENSA de todas las regiones de la OMS para considerar diversas maneras de fortalecer la coordinación y considerar el tipo de información que se necesita de los agentes no estatales para los proyectos de colaboración. En abril del 2017, el personal de la Oficina participó en una videoconferencia con los puntos focales del FENSA a nivel mundial a fin de analizar la primera versión de la guía de la OMS para el personal sobre la colaboración con los agentes no estatales, una de las herramientas del Marco que se están elaborando actualmente. La Oficina presentó a la Secretaría de la OMS amplios comentarios por escrito sobre esta primera versión de la guía y luego, en agosto del 2017, distribuyó entre los funcionarios de la OPS una versión actualizada de la guía. Además, el punto focal de la Oficina para el FENSA se comunica con frecuencia con la Secretaría de la OMS para tratar asuntos relativos al Marco.

³ Reuniones subregionales de gerentes en el 2017: Caribe en febrero; América del Sur en marzo, y Centroamérica, Cuba, México y República Dominicana en abril.

7. La Secretaría de la OMS actualmente está elaborando herramientas relativas al FENSA, entre las cuales se encuentran: *a)* el registro de agentes no estatales (recientemente se presentó una nueva versión, que aún no está plenamente operativa); *b)* la guía de la OMS para el personal (a la fecha de redacción del presente informe, aún estaba en versión preliminar); y *c)* el manual de la OMS sobre los agentes no estatales (la Secretaría de la OMS debería enviar pronto una versión preliminar a los puntos focales del FENSA). Todos estos productos son necesarios para que la Oficina pueda aplicar plenamente el FENSA en la OPS. La Oficina continuará colaborando de forma estrecha y coordinada con la Secretaría de la OMS para aplicar plenamente el FENSA, teniendo en cuenta la naturaleza jurídica y el marco constitucional de la OPS.

8. Los pasos descritos anteriormente se han realizado dentro del cronograma previsto y deberían permitir que la Organización alcance la aplicación plena del FENSA dentro del plazo de dos años establecido por los Estados Miembros de la OPS de conformidad con la resolución CD55.R3 (2016).

Intervención de la Conferencia Sanitaria Panamericana

9. Se invita la Conferencia que tome nota de este informe y brinde cualquier observación o recomendación que considere pertinente.

- - -

